

T01	VACACIONES
<p>Causas que motivan el disfrute en otro periodo distinto a agosto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Terminar la relación del servicio con la Administración Educativa con anterioridad al 31 de agosto del curso escolar (jubilación, fin de contrato, etc.). • No poder iniciarlas o, una vez iniciadas, haber sido interrumpidas por la coincidencia en agosto de alguno de estos permisos: Parto, Paternidad, Incapacidad temporal, Acumulación de lactancia, Riesgo durante el embarazo o lactancia.
<p>Causas que pueden modificar las retribuciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personal nombrado hasta 31 de agosto que se encuentre en alguna de estas situaciones: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Haber tomado posesión después del uno de septiembre. ◦ Haber disfrutado de un permiso o licencia sin retribución en el curso. ◦ Suspensión de funciones en virtud de expediente disciplinario. <p>En estos casos disminuye el tiempo de permiso. Por lo tanto, las retribuciones del mes de agosto, al no completar los 365 días de servicio efectivo del curso escolar correspondiente, se ajustarán con arreglo a la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p><i>Días naturales de vacaciones a retribuir en agosto =</i> <i>Tiempo de servicio durante el curso x 30 ÷ 360 días</i></p> </div> • Personal que finaliza el servicio antes del 31 de agosto por alguna de las siguientes motivos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Finalizar sustitución. ◦ Finalizar nombramiento. ◦ Jubilación en caso de no disfrutarlas por necesidades del servicio debidamente justificadas e informadas por la dirección del centro. <p>No generan permiso los anteriores hechos producidos con carácter previo al disfrute del mismo, pero el periodo devengado a efectos de vacaciones es susceptible de compensación financiera, con arreglo a la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p><i>Días naturales para compensar las vacaciones no disfrutadas =</i> <i>Tiempo de servicio durante el curso x 30 ÷ 360 días</i></p> </div>
<p>Periodo de disfrute</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se termine la relación con la Administración Educativa antes del 31 de agosto (por jubilación) se concederán de oficio a disfrutar justo antes de la fecha del cese, salvo que existan razones de indispensable necesidad del alumnado debidamente motivadas por la dirección del centro docente en un informe que será oportunamente remitido a la Dirección Territorial. • Si la duración de alguno de los hechos causantes por Parto, Paternidad, Incapacidad temporal, Acumulación de lactancia, Riesgo durante el embarazo o lactancia impide iniciar las vacaciones en el curso que correspondan, se podrán disfrutar en curso distinto y como máximo hasta dieciocho meses. No obstante, la Administración Educativa fijará ese periodo en función de las necesidades del servicio.
<p>Duración</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El periodo vacacional, para el personal docente que tiene derecho a

	<p>disfrutar de la totalidad de las vacaciones será el mes de agosto.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de terminar la relación de servicios con la Administración Educativa antes del 31 de agosto del curso escolar, el tiempo de disfrute de su derecho se determinará con arreglo a la siguiente fórmula: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;"><i>Días hábiles de disfrute de vacaciones = Tiempo de servicio durante el curso x 22÷365 días</i></p> </div> <ul style="list-style-type: none"> En los casos de Parto, Paternidad, Incapacidad temporal, Acumulación de lactancia, Riesgo durante el embarazo o lactancia, que se produjeran durante el mes de agosto, darán lugar al disfrute dentro de los 18 meses siguientes, de los días del mes de agosto no disfrutados en su momento por los motivos descritos.
Requisitos	Para tener derecho al disfrute del permiso, o a la compensación financiera del mismo, en su caso, es necesario haber prestado servicios docentes en centros públicos durante el curso escolar en cuestión.
Inicio	Atendiendo a razones del servicio, se disfrutarán a continuación de: <ul style="list-style-type: none"> Parto. Paternidad. Lactancia. Riesgo durante el embarazo o la lactancia.
Solicitud a instancia del interesado	<ul style="list-style-type: none"> La solicitud se presentará solo cuando se genere derecho a disfrutar en otro periodo distinto al mes de agosto. Completar el modelo de solicitud y dirigirlo a la Dirección Territorial. Comunicar a la dirección del centro.
Documentación adjunta, en su caso	En el caso de que el/la docente termine su relación de servicios con la Administración Educativa con anterioridad del 31 de agosto, solicitara conjuntamente con la dirección del centro terminar el curso escolar, será necesario un informe de esta, por razones de indispensable necesidad del alumnado.
Plazo de la solicitud	Un mes de antelación al primer día del periodo solicitado.
Órgano que resuelve	Dirección Territorial.
Plazo de resolución	20 días hábiles.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> <i>Artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i> <i>Artículo 45 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. (BOC 40 de 3.4.1987).</i> <i>Apartado 2, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>